



**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS**  
**COMITÉ COORDINADOR FAO/OMS PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

**Vigésima primera reunión**

**Santiago de Chile (Chile), 21-25 de octubre de 2019**

**UTILIZACIÓN DE LAS NORMAS DEL CODEX EN LA REGIÓN**

*(Preparado por la Secretaría del Codex)*

## 1. ANTECEDENTES

1.1. En el contexto de la revitalización de los comités coordinadores FAO/OMS en 2016, la Secretaría del Codex introdujo un nuevo sistema basado en encuestas que permite recopilar de forma continuada datos sobre la utilización de las normas del Codex<sup>1</sup> para los seis comités coordinadores regionales, con el objetivo de entender mejor la pertinencia de la labor del Codex.

1.2. La primera ronda de encuestas comenzó en julio de 2016 y se centró en el uso de LMR de plaguicidas en los alimentos y piensos, tres normas sobre asuntos generales y los Principios generales de higiene de los alimentos, mientras que la segunda ronda, llevada a cabo en 2019, se dedicó a un conjunto diferente de normas del Codex, en concreto:

- i) los límites máximos de residuos (LMR) de medicamentos veterinarios en los alimentos;
- ii) dos textos del Codex sobre resistencia a los antimicrobianos (las Directrices para el análisis de riesgos de resistencia a los antimicrobianos transmitida por los alimentos y el Código de prácticas para reducir al mínimo y contener la resistencia a los antimicrobianos);
- iii) el Código regional de prácticas de higiene para la elaboración y venta de alimentos en las calles<sup>2</sup>.

1.3. Además, se interrogó a los miembros sobre las dificultades relacionadas con el uso general de las normas del Codex y se les informó de que en futuras rondas de encuestas se tratarían otras normas, a fin de crear, con el tiempo, un conjunto de datos representativo sobre la utilización de los textos del Codex en todo el mundo.

1.4. El término “uso” se empleó con un sentido muy amplio que incluía no solo la incorporación de las normas del Codex en la legislación nacional, sino también otros tipos de usos, por ejemplo, en apoyo de programas de capacitación o extensión.

1.5. La encuesta se realizó en línea usando el programa informático SurveyMonkey, lo que facilitó el análisis y la representación de los datos. Se distribuyó la traducción al español por separado y se concedió a los miembros un plazo de un mes para responder.

## 2. ANÁLISIS Y EXAMEN DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA

2.1. La encuesta sobre el uso de las normas del Codex obtuvo una tasa de respuesta del 61 % (20 de 33 Estados miembros posibles) en la región de América Latina y el Caribe. En el **Cuadro 1** se indican, resaltados en negrita, todos los países de la región que respondieron a la encuesta y se señalan con un asterisco los países de ingresos bajos y medianos bajos (países de ingresos medianos bajos según el Banco Mundial). Tres de los cinco países de ingresos medianos bajos de la región respondieron a la encuesta.

2.2. La tasa de respuesta se redujo en un 6 % respecto de la ronda de encuestas anterior<sup>3</sup>. Quince miembros de la región de América Latina y el Caribe respondieron tanto a la encuesta de 2016 como a la

<sup>1</sup> En este documento, el término “normas del Codex” se refiere a todos los productos del Codex, con inclusión de sus normas, directrices, códigos de prácticas, límites máximos de residuos (LMR), etc.

<sup>2</sup> No se pidió a los países de las regiones del Comité Coordinador FAO/OMS para América del Norte y el Pacífico Sudoccidental (CCNASWP) y del Comité Coordinador FAO/OMS para Europa (CCEURO) que respondieran a esta parte de la encuesta, ya que en esas regiones no existen normas regionales para los alimentos que se venden en las calles.

<sup>3</sup> Véase CX/LAC 16/20/5 Rev.

encuesta de 2019, mientras que siete miembros que respondieron en 2016 no reaccionaron a la encuesta distribuida en 2019.

**Cuadro 1: Miembros del Codex de la región del CCLAC y participantes (en negrita) en la encuesta de 2019 sobre la utilización de las normas del Codex**

<b>Antigua y Barbuda</b>	Dominica	Nicaragua*
Argentina	<b>República Dominicana</b>	<b>Panamá</b>
Bahamas	<b>Ecuador</b>	<b>Paraguay</b>
Barbados	<b>El Salvador*</b>	<b>Perú</b>
Belice	Granada	<b>Saint Kitts y Nevis</b>
<b>Bolivia*</b>	<b>Guatemala</b>	<b>Santa Lucía</b>
<b>Brasil</b>	<b>Guyana</b>	San Vicente y las Granadinas
<b>Chile</b>	Haití*	Suriname
<b>Colombia</b>	<b>Honduras*</b>	<b>Trinidad y Tabago</b>
<b>Costa Rica</b>	Jamaica	<b>Uruguay</b>
<b>Cuba</b>	México	Venezuela (República Bolivariana de)

\* Países de ingresos bajos y medianos bajos (según la lista de economías del Banco Mundial de junio de 2019)

2.3 Se ofrece a continuación un resumen de los resultados de la encuesta<sup>4</sup>:

- i) *Armonización de los LMR de medicamentos veterinarios en los alimentos*<sup>5</sup>: Nueve países (45 %) declararon haber armonizado plenamente sus LMR de medicamentos veterinarios en los alimentos vendidos en el país con los LMR del Codex e hicieron referencia a su utilización en la reglamentación nacional y multilateral y en programas de vigilancia o seguimiento. Ocho países (40 %) comunicaron que habían realizado esta armonización de forma parcial y justificaron estas desviaciones de varias maneras, por ejemplo, por la existencia de reglamentación nacional basada en acuerdos multilaterales que no era conforme con los LMR del Codex pero que se estaba revisando y por la falta de la infraestructura necesaria para la aplicación y la vigilancia (sobre todo en relación con la capacidad de los laboratorios). Varios países explicaron que los LMR en alimentos vendidos en el país serían en general acordes con los LMR del Codex pero, en el caso de los productos de origen animal exportados, a menudo los países importadores establecían límites más estrictos. Dos países (10 %) declararon que no habían realizado ningún tipo de armonización con los LMR de medicamentos veterinarios del Codex. En un caso, esto se debía a la falta general de reglamentación sobre residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos. Los países restantes (5 %) no conocían el grado nacional de armonización.
- ii) *Uso de las Directrices para el análisis de riesgos de resistencia a los antimicrobianos transmitida por los alimentos (CXG 77-2011)*: Siete países (35 %) indicaron que las Directrices sobre resistencia a los antimicrobianos ya se habían incorporado en la legislación o las normas nacionales o se habían utilizado como referencia al elaborar los planes de acción nacionales en este ámbito. Diez países (50 %) declararon que todavía no utilizaban las directrices, debido principalmente a la ausencia, en el plano nacional, de reglamentación, planes de acción o capacidad general en materia de resistencia a los antimicrobianos, o a que había vigentes reglamentaciones sobre este asunto que no tenían en cuenta el texto del Codex. Varios países indicaron que estaban elaborando o ejecutando planes de acción nacionales en materia de resistencia a los antimicrobianos. Tres países (15 %) no conocían el grado de utilización.
- iii) *Uso del Código de prácticas para reducir al mínimo y contener la resistencia a los antimicrobianos (CXC 61-2005)*: De acuerdo con las respuestas de los miembros, el uso del Código de prácticas sobre resistencia a los antimicrobianos es ligeramente más alto en la región (45 %). El mismo número de miembros (45 %) declararon que no lo habían adoptado debido a limitaciones de recursos o de capacidad de personal en los laboratorios o a que se estaba trabajando en la legislación nacional y los documentos sobre políticas en este ámbito. Los dos países restantes (10 %) declararon que no sabían si el Código de prácticas sobre resistencia a los antimicrobianos se aplicaba en su territorio.

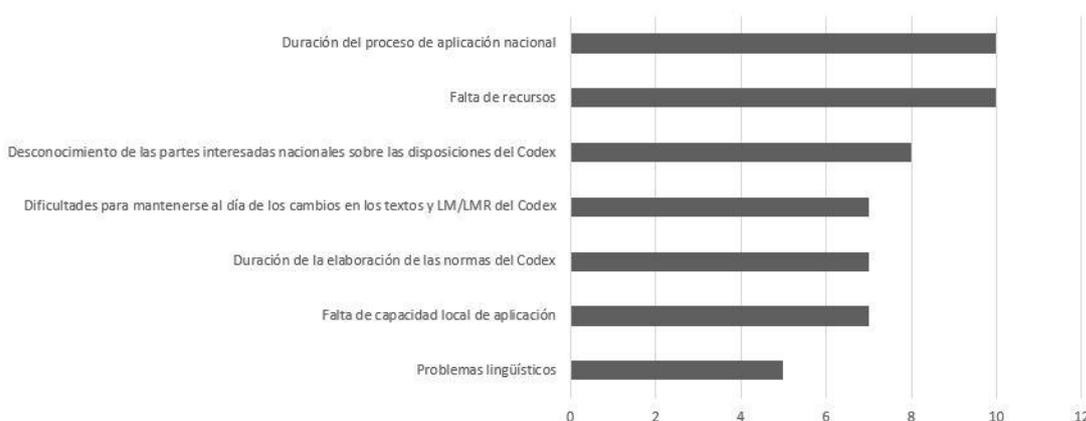
<sup>4</sup> Los resultados completos de la encuesta pueden consultarse en el idioma original en la siguiente dirección: [http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/en/?ink=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252FMeetings%252FCX-725-21%252FWORKING%252FDOCUMENTS%252F1a21\\_6eSURVEYRESULTS.pdf](http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/sh-proxy/en/?ink=1&url=https%253A%252F%252Fworkspace.fao.org%252Fsites%252Fcodex%252FMeetings%252FCX-725-21%252FWORKING%252FDOCUMENTS%252F1a21_6eSURVEYRESULTS.pdf).

<sup>5</sup> A fecha de junio de 2019, el Codex tenía 632 LMR de medicamentos veterinarios en alimentos, relativos a 66 medicamentos veterinarios.

- iv) *Uso del Código regional de prácticas de higiene para la elaboración y venta de alimentos en las calles (CXC 43R-1995)*: Aunque el Código regional fue aprobado por la Comisión del Codex Alimentarius hace más de 20 años, solo nueve países de la región (45 %) declararon utilizarlo como parte de la legislación o las normas nacionales o como base para la elaboración de reglamentación en ese ámbito. Un par de países señalaron que el seguimiento y control de la aplicación real de la reglamentación sobre alimentos de venta callejera presentaba grandes dificultades, debido a las limitaciones de recursos, unidas al aumento de las actividades de venta callejera en tiempos de recesión económica y crecimiento del desempleo. Los países que indicaron que no utilizaban el Código del Codex (40 %) declararon que contaban con reglamentación nacional propia más adecuada al contexto del país o que había un conocimiento limitado del Código y no había recursos suficientes para hacer cumplir una reglamentación sobre alimentos de venta callejera. Tres países (15 %) no conocían el estado de las políticas relativas a los alimentos que se venden en las calles.
- v) *Dificultades con respecto a la utilización de las disposiciones del Codex*: Las cuestiones que según más países tenían repercusiones negativas severas o muy severas en el uso de las normas del Codex en la región eran las siguientes: la duración del proceso nacional de aplicación y la falta de los recursos necesarios para la comprobación, el seguimiento, la interpretación y la aplicación adecuados de las normas del Codex.

2.3. En la **Figura 1** se resumen otras dificultades que afectan al uso de las normas del Codex y a las que se enfrentaban al menos cinco países de la región. Además, un país señaló que la brevedad de los plazos de presentación de observaciones del Codex impedía la participación razonable en la elaboración de normas. Otro país destacó que la falta de claridad y precisión en la definición de algunas normas del Codex, como las relativas a la leche y los productos lácteos, entorpecía la aplicación nacional de esos textos.

**Figura 1: Ejemplos de dificultades relacionadas con el uso de las normas del Codex en la región del CCLAC**



2.4. Algunos de los países que respondieron formularon sugerencias para mejorar la medición del uso de las normas del Codex en el futuro. Los miembros de la región del Comité Coordinador FAO/OMS para América Latina y el Caribe (CCLAC) señalaron varios enfoques posibles, desde el uso de tecnología (por ejemplo, descarga de las normas de Internet o establecimiento de una plataforma para la presentación de informes nacionales sobre el uso) hasta exámenes nacionales completos del uso.

### 3. CONCLUSIONES

3.1 En términos generales, la encuesta sobre el uso de las normas del Codex obtuvo una tasa de respuesta del 61 % en la región del CCLAC, lo que ayudará a establecer un nivel de referencia sobre el uso de ciertas normas del Codex. Alrededor del 45 % de los miembros de esta región participaron de forma continuada en las encuestas de la Secretaría del Codex sobre el uso de las normas.

3.2 En la región del CCLAC existe un grado de armonización alto con los LMR de medicamentos veterinarios en los alimentos del Codex (al igual que ocurría con los LMR de plaguicidas del Codex, objeto de la encuesta de 2016), en particular en lo que se refiere a los alimentos de venta nacional. Además, los miembros de la región muestran un alto nivel de conocimiento tanto de las Directrices sobre resistencia a los antimicrobianos como del Código de prácticas sobre resistencia a los antimicrobianos. Actualmente estos dos textos se están incorporando en la legislación o las políticas nacionales de los países de la región, aunque varios países informaron de limitaciones de recursos y capacidad, independientemente de que utilicen o no los textos del Codex. Menos de la mitad de los países que respondieron a la encuesta aplican el Código regional de prácticas de higiene para la elaboración y venta de alimentos en las calles.

3.3 Para muchos miembros de la región del CCLAC, las dificultades respecto de la utilización de las normas del Codex siguen estando relacionadas con problemas nacionales, como las limitaciones de recursos y la duración o complejidad del proceso de aplicación nacional de las normas. Este último problema se ve agravado cuando la finalización de los textos del Codex lleva largo tiempo o cuando los textos aprobados del Codex no son suficientemente claros.

#### 4. RECOMENDACIÓN

4.1 Se solicita al CCLAC que tome nota de los resultados de la encuesta y examine la forma en que los miembros pueden utilizar mejor estos resultados para lograr la participación de las partes interesadas pertinentes a fin de recabar apoyo para la labor sobre inocuidad de los alimentos y crear conciencia de la importancia de las normas de Codex en el plano nacional.

4.2 Se solicita asimismo al CCLAC que aporte información sobre las cuestiones siguientes que pueda orientar la acción futura de la Secretaría del Codex en este ámbito:

- *Próxima encuesta:* ¿Le gustaría que se siguiera realizando la encuesta? En caso afirmativo, ¿qué esferas de la labor del Codex le gustaría que se abordaran en las encuestas futuras sobre el uso de las normas del Codex?<sup>6</sup>
- *Evaluación de las normas del Codex:* ¿En qué medida cree que es factible responder a encuestas anuales sobre la utilización de las normas del Codex? ¿Qué medidas deberían adoptarse a fin de aumentar la tasa de respuesta a las encuestas? ¿Existe alguna iniciativa nacional o regional en curso para evaluar el grado de utilización de las normas del Codex?

---

<sup>6</sup> Nota: En la 20.<sup>a</sup> reunión del CCLAC, las delegaciones sugirieron que se trataran las normas sobre productos alimenticios y los Principios y directrices para los sistemas nacionales de control de los alimentos (CAC/GL 82-2013), lo cual podría seguir siendo válido (véase REP17/LAC, párr. 43).